

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23768 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 39/1979, promovido por la Entidad «Grantlease Limited», contra resolución de este Registro, de 19 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 39/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Grantlease Limited», contra resolución de este Registro de 19 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Grantlease Limited», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegaba la inscripción de la marca «Biba», número seiscientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro, ordenando en consecuencia, que la misma sea concedida en favor de la citada Entidad aquí actora; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23769 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 34/79, promovido por don Alejandro Somoza Toribio, contra resolución de este Registro, de 16 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 34/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alejandro Somoza Toribio contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Alejandro Somoza Toribio, debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la marca número setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho, «Castillo del Tiemblo», cuya inmatriculación ordenamos que se practique en favor de citado recurrente, para la protección de los productos para que fue solicitada, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23770 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 8/79, promovido por «Sony Corporation», contra resolución de este Registro, de 15 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 8/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sony Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Sony Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de julio de mil novecientos setenta y siete, que concedió el rótulo de establecimiento número ciento veinte mil trescientos sesenta y dos, «Soniauto», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23771 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 801/78, promovido por «Eli Lilly Company», contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1977. Expediente de marca número 685.488.*

En el recurso contencioso-administrativo número 801/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eli Lilly Company», contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ismael Pérez Fontán, en nombre y representación de «Eli Lilly Company», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen los presentes autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23772 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 790/78, promovido por la compañía anónima de Seguros Generales «Plus Ultra», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 790/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Compañía Anónima de Seguros Generales «Plus Ultra», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977 se ha dictado con fecha 4 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó la marca número

ro setecientos diez mil setecientos treinta y ocho, "Plus Ultra", y la de nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve que desestimó el recurso de reposición formulado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, concediendo, en consecuencia, el registro solicitado, sin imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23773

RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 788/78, promovido por el Comité Olímpico Español, contra resolución de este Registro de 15 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 788/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por el Comité Olímpico Español, contra resolución de este Registro de 25 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de mayo siguiente, y el que confirma aquél desestimando recurso de reposición interpuesto el quince de junio también de mil novecientos setenta y siete, cuyas resoluciones mantenemos por acomodarse al Ordenamiento Jurídico en cuanto conceden a don Enrique Fornieles Hernández la marca número setecientos veinticinco mil doscientos ochenta y ocho "Olymport" para proteger los productos para los que se solicitaba, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23774

RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.186/1978, promovido por «Goigoz, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.186/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Goigoz, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 27 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la representación procesal de "Goigoz, S. A." debemos anular y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete, confirmada en resolución por la de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en las que se concedía la marca número setecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho, "Fan", para productos de la clase veintinueve, por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23775

RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1978, promovido por don Juan Amorena Mezquiriz, contra resolución de este Registro, de 27 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Amorena Mezquiriz, contra resolución de este Registro, de 27 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Juan Amorena Mezquiriz, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete, que denegó la marca número setecientos ochenta mil setecientos cuarenta y siete, "Copresa", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a practicar la inscripción de la marca solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23776

RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1978, promovido por «Alfred Teves GmbH», contra resolución de este Registro, de 11 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alfred Teves GmbH», contra resolución de este Registro, de 11 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Alfred Teves GmbH" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos veintidós mil trescientos sesenta y dos, anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando que procede la protección en nuestro país de dicha marca internacional para los productos y clases en relación a los cuales ha sido depositada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23777

RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1978, promovido por don Ramón Riba Viladrosa, contra resolución de este Registro, de 27 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Riba Viladrosa, contra resolución de este Registro, de 27 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: